

A DESPACHO: 16 de noviembre de 2022 informando que la parte demandante presento memorial mediante el cual se solicita corrección Provea.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, dieciséis de noviembre de dos mil Veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FANNY ROSERO PEREZ
DEMANDADOS: ADELINA SANCHEZ DE ORDOÑEZ
RADICADO: 2022-00629-00.

Auto Interlocutorio Nro. 2615

Vista la solicitud de la parte demandante en cuanto al auto interlocutorio No. 2443 de 26 de octubre de 2022, el artículo 286 dispone “(...) *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. (...)*”

Así las cosas, se procederá aritmético deprecado y se tendrá para todos los efectos legales el nombre correcto de la demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán,

RESUELVE

ARTICULO UNICO: CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No. 2443 de 26 de octubre de 2022, el cual quedara de la siguiente forma:

“PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE DECLARACION DE PERTENENCIA** por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, propuesta por FANNY ROSERO PEREZ contra ADELINA SANCHEZ DE ORDOÑEZ y personas indeterminadas, respecto del predio bien inmueble,

ubicado en la calle 7 No. 11-42 del Barrio Valencia de la ciudad de Popayán, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 120-17676** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, con un área de 66 metros cuadrados, cuyos linderos especiales se aprecian en el libelo demandatorio.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c10308d58c1209ee556818c0491c67b4a168da1e32e4a15b081da026a50a128**

Documento generado en 16/11/2022 05:49:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>